



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000338-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 ABR 2010

VISTO :

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000212-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 24 de Marzo de 2010, e Informe N° 34-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SGR-UTD de fecha 31 de Marzo de 2010; y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000212-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 24 de Marzo de 2010, en su Artículo Primero, se resolvió: *“DECLARAR NO HA LUGAR, a emitir pronunciamiento sobre la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008999-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 26 de noviembre del 2009, que ha formulado don ELBER ELIAS CRESPO ARIAS, y estése a lo resuelto en la misma; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución”*. (el subrayado es nuestro).

Que, asimismo, el Artículo Segundo de la referida resolución, resuelve notificarla con conocimiento de *“don ELBER ELIAS CRESPO ARIAS”*, entre otros.

Que, con Informe N° 34-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SGR-UTD de fecha 31 de Marzo de 2010, el Responsable de la Unidad de Trámite Documentario, informa que ha procedido a notificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000212-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 24 de Marzo de 2010, al Sr. Elber Crespo Guevara en su centro de trabajo de la Dirección Regional de Vivienda, quien se negó a recepcionarla por cuanto en el Artículo Primero le consignan su apellido materno ARIAS, siendo lo correcto consigna su apellido GUEVARA, por lo que solicita hacer las correcciones necesarias.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en este sentido, se desprende que ha existido un error material en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000212-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 24 de Marzo de 2010, así como en el Noveno Considerando de la misma, en el extremo del nombre del administrado (*Dice: ELBER ELIAS CRESPO ARIAS y debe decir: ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA*); por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, debe corregirse el error material en el que se ha incurrido.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 000338-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 ABR 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO


Gobierno Regional de Tumbes; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el nombre del administrado consignado en el Noveno Considerando, así como en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000212-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 24 de Marzo de 2010, en el extremo donde dice: "ELBER ELIAS CRESPO ARIAS"; debiendo decir: "ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA"; manteniéndose inalterable en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

